



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
(MADRID)  
DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIÓN

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2020

**INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA  
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL  
PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO  
DEPORTIVO SITO EN LA CALLE MIRAMADRID Nº2 EN PARACUELLOS DE  
JARAMA**

**Expediente: CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO  
BÁSICO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO  
SITO EN LA CALLE MIRAMADRID Nº2 EN PARACUELLOS DE JARAMA**

**Asunto: Insuficiencia de medios**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En virtud de lo anterior, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

- Que en la plantilla de este ayuntamiento no figura ninguna plaza que pueda cubrir la presente necesidad, dado que, aun constando en la plantilla municipal un determinado número de arquitectos, no se encuentran entre sus funciones las incluidas en el objeto del presente contrato.*

**SEGUNDO.** El beneficio de externalizar la prestación del servicio es el definido en el informe de idoneidad que consta en el expediente.

**TERCERO.** Se deberá el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.